

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 25 DE MARZO DE 1950

NUMERO 11.151

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 446 de 4 de febrero de 1950, por el cual se hacen nombramientos.
Decreto N° 447 de 4 de febrero de 1950, por el cual se hacen ascensos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3254, 3255 y 3256 de 6 de enero de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.
Resuelto N° 3261 de 13 de enero de 1950, por el cual se revoca un resuelto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Extranjería

Certificados Nos. 7480 y 7481 de 20 de mayo de 1949, en los cuales consta que se han concedido permisos para residir definitivamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 85 de 10 de febrero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N° 4784 de 14 de diciembre de 1949, por el cual se conceden dos meses de vacaciones con sueldo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 396 y 397 de 27 y 28 de enero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.
Resueltos Nos. 4269 y 4270 de 13 de diciembre de 1949, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 446
(DE 4 DE FEBRERO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Eusebio Vergara, Músico de Primera Categoría de la Banda Republicana, en reemplazo del señor Guillermo A. Olcese, quien renunció el cargo. El señor Vergara tiene derecho a sueldo desde el 16 de Enero del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 447
(DE 4 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hacen ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional así:

Para Mayor:

Bartolomé Carrión G., en reemplazo de Juan C. Comparaz, quien falleció.

Para Capitanes:

Santos Ríos R., en reemplazo de Bartolomé Carrión G., quien ha sido ascendido.
Gilberto Saravia, para llenar vacante.

Para Teniente:

Antonio A. Almanza, en reemplazo de Santos Ríos R., quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

José Pérez Tello o José Daniel Pérez (a) "Casarita" o "Palle", por resuelto N° 3254 de 6 de enero de 1950.

Pablo González Arcia o Tejedor, por resuelto N° 3255 de 6 de enero de 1950.

Gerardo Romero, por resuelto N° 3256 de 6 de enero de 1950.

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio.
Guillermo Zurita.

REVOCASE RESUELTO

Resuelto N° 3261 de 13 de enero de 1950, por el cual se REVOKA el resuelto N° 2858 de 25 de marzo de 1949, mediante el cual se le concedió libertad condicional al reo Eduardo Cedeño Flores, por haber incurrido en nuevo delito.

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio.
Guillermo Zurita.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1922

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES:

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

Ministerio de Relaciones Exteriores**CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL****CERTIFICADO NUMERO 7480**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado número 7480.—Panamá, mayo 20 de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 11 de mayo de 1949 ha presentado a este Ministerio Stylianos Perea, natural de Grecia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de salud expedido por el Dr. C. A. Fairwesther, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que su tío Panagiotis Perea, garantiza su estadía en el país;

Pasaporte N° 5505 expedido por el Ministro de lo Interior de Atenas, Grecia;

Cheque N° 71982 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/.50.00) cincuenta balboas;

CERTIFICA:

Que Stylianos Perea, natural de Grecia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.
Director del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 5628 de 2 de junio de 1947.

CERTIFICADO NUMERO 7481

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado número 7481.—Panamá, mayo 20 de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 8 de mayo de 1949 ha presentado a este Ministerio Oscar Cabrera Umana, natural de Guatemala, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Departamento Ejecutivo de la Zona del Canal;

Certificado de salud expedido por el Dr. Jacob L. Berman, quien ejerce en la Zona del Canal;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 2641 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala;

Cheque N° 65781 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas;

CERTIFICA:

Que Oscar Cabrera Umana, natural de Guatemala, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.
Director del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 2521 de 25 de mayo de 1945.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 85
(DE 10 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alcides T. Linares, Contador Almacenista Jefe en el Almacén de Matías Hernández, Sección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Nicolás A. Vejas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL V. PATIÑO.

CONCEDESE VACACIONES**RESUELTO NUMERO 4784**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4784.—Panamá, 14 de diciembre de 1949.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Manuel de J. Espinosa, Administrador General de Transportes y Talleres.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre noviembre de 1947 a noviembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 396**

(DE 27 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la Cruz Roja Nacional de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Ana Teresa Brin, Sub-Tesorera de la Cruz Roja Nacional, en reemplazo de la señora Graciela Méndez de Vilá, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 397

(DE 28 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario de Higiene Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Blanca C. de Olave, como Enfermera Regular Regis-

trada al servicio del Dispensario de Higiene Social.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

**DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS
NOMBRAMIENTOS****RESUELTO NUMERO 4269**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Nº 4269.— Panamá, 13 de Diciembre de 1949.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistentes los nombramientos recaídos en las personas siguientes:

*Dirección de Campaña Antimalárica
Planilla de Mantenimiento Interior*

CABUYA

Dioselino Cabezas, Regador (diario) B/. 2.00

BEJUCO

Víctor Fernández, Capataz (diario) 3.50
Elías Vega, Peón (diario) 2.00

CHAME

Joaquín Ortega, Peón (diario) 2.00
Ernesto Gómez, Peón (diario) 2.00
Pedro P. Lasso, Peón (diario) 2.00

ANTON

Eusebio Lorenzo, Peón (diario) 2.00

PENONOME

Guillermo Rodríguez, Peón (diario) 2.00
Demetrio Campos, Peón (diario) 2.00
Felipe Rodríguez, Peón (diario) 2.00

AGUADULCE

Luis R. García, Albañil, (diario) 3.50
Alejandro Castillo, Peón (diario) 2.00

CHITRE

Antonio González, Albañil (diario) 3.00
Damián Melgar, Peón (diario) 2.00
Vicente Caballero, Peón (diario) 2.00

PESE

Gregorio Alvarez, Peón (diario) 2.00
Esteban Quintero, Peón (diario) 2.00

PARITA	
Gabino Calderón, Peón (diario) ..	2.00
Ignacio Saavedra, Peón (diario) ..	2.00
LAS TABLAS	
Cecilio Quintero, Peón (diario) ..	2.00
Agustín García, Peón (diario) ...	2.00
PUERTO PILON	
José Herrera, Peón (diario) .. .	2.00
SONA	
Julio Delgado, Capataz (diario) ..	3.50
DARIEN, LA PALMA	
Juan Palomino, Peón (diario) ...	1.75
CHEPIGANA	
Ventura González, Peón (diario) .	1.75
EL REAL	
Fernando Murillo, Peón (diario) .	1.75
DAVID	
Blas Moreno, Almacenista (diario)	2.50
José M. Moreno, Peón (diario) ..	1.60
CONCEPCION	
José Jiménez, Regador (diario) ..	1.75
GUALACA	
Emigdio Gómez, Peón (diario) ..	1.75
<i>Fiebre Amarilla Zona I</i>	
Sabas Bazán, Peón (diario)	2.50
Elix A. Salinas P., Peón (diario)	2.50
Juan B. Escobar, Peón (diario) ..	2.50
<i>Fiebre Amarilla Interior</i>	
Eladio Cerrud, Sub-Capataz (diario)	4.00
Bienvenido Vásquez, Capataz (diario)	4.00
Florencio Guerrero, Capataz (diario)	3.50
Parágrafo: Para los efectos fiscales este Resuelto tiene vigencia desde el 16 de Diciembre del presente año.	
Comuníquese y publíquese.	
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.	
RICAURTE RIVERA S.	
El Secretario Asistente,	
<i>Jorge T. Velásquez.</i>	

RESUELTO NUMERO 4270

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 4270.—Panamá, diciembre 13 de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistentes los nombramientos recaídos en las personas que prestan servicios en

la Sección de Saneamiento que a continuación se expresan:

Pedro Castro, Chofer B .	125.00
Luis D. Moscoso, Peón	100.00
Angel L. Correa, Peón	100.00

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

RICAURTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el día 31 de Julio de 1948.

As. 1268. Escritura N° 8 de 10 de Julio de 1948 de la Secretaría del Consejo del Distrito de Soná, por la cual el Municipio de Soná vende a Segundo Franco un solar situado dentro del área de dicho Municipio.

As. 1269. Escritura N° 1347 de 29 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Dolores Branca de Plicet, declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá.

As. 1270. Escritura N° 1348 de 29 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Sociedad Agrícola Pecuaria de Chiriquí vende a Ricaurte A. Saval seis fincas de su propiedad situadas en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

As. 1271. Oficio N° 1852 de 28 de Julio de 1948 del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del cual adjunta copia de la resolución dictada por dicho Tribunal, en la cual ordena a esta Oficina se cancele la demanda instaurada por Irene Almengor contra Cesáreo Quintero Jr. y otro.

As. 1272. Escritura N° 284 de 24 de Julio de 1948, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María Delgado viuda de Ríos vende parte de una finca situada en Chiriquí, a María Teresa Ríos de Gelonch.

As. 1273. Escritura N° 758 de 27 de Julio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el contrato de compra-venta celebrado entre L. & J. Lalemant como vendedora del vapor Granby, rebautizado Parita II y la Compañía Naviera Parita S. A. como compradora, que aparece incerto en la Escritura N° 361 de 2 de Marzo de 1948 del Consulado General de Panamá, en Londres, Inglaterra.

As. 1274. Escritura N° 761 de 28 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 401 de 30 de Junio de 1948 del Consulado de Panamá, en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la Compañía Symaria de Navegación, S. A.

As. 1275. Escritura N° 1315 de 23 de Julio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Albert Lebo Opp y otro venden a Harry John Linker y otra una finca situada en Coclé.

As. 1276. Escritura N° 1359 de 31 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Julio López Pérez y otra constituyen Segunda Hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad, a favor de Genaro Hernández.

As. 1277. Escritura N° 1324 de 27 de Julio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada el 15 de Julio de 1948, por los Fundadores y Primeros Directores de la sociedad anónima denominada Structural Developments Corporation.

As. 1278. Escritura N° 1332 de 28 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la Escritura N° 393 de 10 de Junio de 1948 extendida en el Consulado General de Panamá en Londres, en que se constituye la sociedad anónima denominada "Derna Compañía de Navegación, S. A."

As. 1279. Escritura N° 1133 de 28 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la Escritura N° 394 de 11 de Junio de 1948 del Consulado General de Panamá en Londres, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada 'Loan and Investment Trust S. A.

As. 1280. Escritura N° 1337 de 28 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un Certificado Notarial relacionado con la sociedad anónima denominada Compañía Naviera Panamericana, S. A.

As. 1281. Escritura N° 1338 de 28 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un Certificado Notarial relacionado con la sociedad anónima denominada Compañía Naviera Transpacífica, S. A.

As. 1282. Escritura N° 1339 de 28 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado Notarial relacionado con la Compañía Naviera del Caribe, S. A.

As. 1283. Escritura N° 1352 de 30 de Julio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán, declaran cancelada una hipoteca constituida a su favor por Waldina Vásquez, quien vende una finca de su propiedad situada en esta ciudad a Manfredo Abinun de Lima.

As. 1284. Escritura N° 76 de 2 de Junio de 1948, de la Notaría de Los Santos, por la cual Romualdo Alemán y otros venden a Manuel de Jesús Vargas Díaz una finca de su propiedad situada en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos.

As. 1285. Escritura N° 1355 de 31 de Julio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Helena Alemán de Tapia de una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá, vende a Beatriz García de Sosa un globo de terreno.

As. 1286. Escritura N° 566 de 4 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada Tarté y Granados Compañía Limitada.

As. 1287. Escritura N° 769 de 30 de Julio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Ali Akber Hansiel Bens designa factor de sus menores hijos José Ali, Isaac Ali y Sarah Klatun Bens Franceschi a José Esio Franceschi Rivera.

As. 1288. Escritura N° 1350 de 30 de Julio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Alberto López Céspedes y otro cuyo pago asumió Pedro Moreno Correa en nombre de sus menores hijos Iván Moreno Jr. (sic) y otro.

As. 1289. Escritura N° 1343 de 29 de Julio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del acta de la reunión ordinaria del Club de Leones de la ciudad de Panamá, para la elección de nueva Directiva.

As. 1290. Escritura N° 1240 de 19 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Adilia Checa Quintanar constituye hipoteca y anticrético sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor de la Caja de Seguro Social.

As. 1291. Escritura N° 1356 de 31 de Julio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Urbanización El Cangrejo, S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende a Augusto Anzola Moreno y otros un lote de terreno.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública número 127 de 25 de Enero de 1950, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a Ricardo Augusto Chiari, su establecimiento comercial situado en Calle 18 Este bis

y Calle 12 de Octubre, número uno (1) de esta ciudad, y que he asumido el activo y pasivo del mismo.
Panamá, Marzo 13 de 1950.

Alfonso Pérez.
Céd. 47-989

L. 12.872
(Tercera publicación)

ROGELIO AVILA PINZON,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-1819,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 399, de 14 de Marzo de 1950, de esta Notaría, los señores Andrés Ponce Rojas y Francisca Ardila de Ponce Rojas, han prorrogado por cinco (5) años más, contados a partir del 23 de Mayo de 1949, el término de duración de la sociedad colectiva de comercio denominada "Andrés Ponce Rojas y C^o Ltda.", con domicilio en esta ciudad;

Que dicha sociedad continúa en los mismos términos y condiciones en que fué constituida por dichos señores.

Panamá, Marzo 18 de 1950.

ROGELIO AVILA P.,
Notario Público Tercero.

L. 12.290
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por Aristides Alfaro contra Marcelino Zabala, se ha señalado como nueva fecha el día veintuno de abril próximo venturo para que entre las horas hábiles tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble, de propiedad del demandado:

"Finca número 16701, inscrita al folio 220 del Tomo 419, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, de un piso, estilo chalet, de bloques de arcilla. El terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Partiendo del punto situado más hacia el Sur de dicho lote, en dirección Noroeste, se miden veinte y seis metros (26), sesenta y cinco centímetros (65), limitando con propiedad de Rimelque Ferrer; en dirección Noroeste, limitando con propiedad de Rimelque Ferrer, se miden seis (6) metros; en dirección Norte, limitando con propiedad de Rimelque Ferrer se miden siete (7) metros, Noventa centímetros (90 cm.); en dirección Suroeste, limitando con propiedad de Rimelque Ferrer se miden veintitrés (23) metros, cincuenta centímetros y en dirección Sureste, limitando con la calle Primera, once (11) metros cincuenta centímetros (50), lo que de una superficie total de doscientos veintiséis (226) metros cuadrados con ocho mil trescientos cuarenta y seis (8346) centímetros cuadrados.—Medidas de la casa: ocho metros (8 m.) de frente por diez y ocho (18) metros de fondo, ocupando una superficie de ciento cuarenta y cuatro (144) metros cuadrados y limita por todos costados con restos libres del terreno sobre el cual se encuentra edificada".

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita la suma de diez mil mil doscientos veinte y seis balboas con ochenta centésimos de balboa (B/. 10.226,80), que es la cuantía de la demanda. Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien al mejor postor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, Marzo 22 de 1950.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Carlos Iván Zuñiga.

L. 12.462
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría Interina del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que la Caja de Ahorros, adelanta contra Juan Bautista Ponce, se ha señalado las horas legales del día veinticinco de abril próximo venturo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de las siguientes fincas de propiedad del señor Juan Bautista Ponce:

"a). Número cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve (4.469) inscrita al folio doscientos sesenta (260) del tomo trescientos noventa y nueve (399) del registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno marcado con el número dos de la manzana once (11) de Río Hato, con una superficie de seis cientos metros (600) cuadrados y dos casas en dicho lote construidas, de un solo piso cada una, paredes de bloques de concreto y techo de zinc, situadas en la población de Río Hato, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, linda con el lote número cuatro (4); por el Sur, con la Calle Tercera Norte; por el Este, con la Avenida Primera Este y por el Oeste con el lote número uno (1). Medidas lineales del terreno: Por el Norte y Sur treinta (30) metros; Este y Oeste veinte (20) metros. Medidas de las casas: la primera mide por el Norte y Sur, diez (10) metros; Este y Oeste, doce (12) metros, ocupando una superficie de ciento veinte (120) metros cuadrados; la segunda tiene por el Norte y Sur, (8) metros; Este y Oeste, diez y seis (16) metros, o sean ciento veinte y ocho (128) metros cuadrados.

"b). Finca cuatro mil cuatrocientos setenta (4.470) inscrita al folio doscientos sesenta y cuatro (264), tomo trescientos noventa y nueve (399) Sección de Coclé que consiste en un lote de terreno distinguido con el número (4), manzana once (11) de la población de Río Hato, con una superficie de seiscientos (600) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, linda con el lote número seis (6) y mide treinta (30) metros; por el Sur, linda con el lote número 2, y mide treinta metros (30); por el Este linda con la avenida Primera Este y mide veinte (20) metros y por el Oeste, linda con el lote número tres (3) y mide 20 metros.

Servirá de base para la subasta la suma de dos mil ochocientos dos balboas con cuarentiséis centésimos (B/. 2.802.46). No se admitirá postura sino la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho hoy veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Secretario ad-int.,

María T. de Paniza.

L. 12.483

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Mary Eastmond, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, febrero veinte de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria de Mary Eastmond, desde el día 21 de marzo de 1949, fecha de su fallecimiento;

2º Que son sus herederos los señores John Adolphus Eastmond Campbell y Hermansen L. Eastmond;

3º Que es albacea testamentario de la sucesión John Adolphus Eastmond.

Y se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que comparezca al Despacho el señor John Adolphus Eastmond a fin de que tome posesión del cargo de albacea testamentario.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en este negocio para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y por el término de treinta días, hoy, marzo diez de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

E. Ferguson M.

L. 12.475

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 618

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Joseph Fisher, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días, hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de seducción.

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Joseph David Fisher, de 18 años de edad, soltero, natural de Ohio E. U. de Norte América, vecino de la Zona del Canal, en el campamento naval de West Bank, marino, de tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad personal N° 2898665, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y se mantiene su detención preventiva.

Se señala el día 27 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana, para que tenga verificativo la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten valer en el acto de este juicio.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Lic. Ignacio Noli, a quien se le discernirá el cargo.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese y cópiese.

El Juez, (fdo.) Alfredo Burgos C.—El Srio., (fdo.) Abigail Vázquez Díaz.

Se le advierte al enjuiciado Joseph David Fisher que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de David Fisher, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sanciona, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que lleven a cabo la captura de Fisher o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, el presente Edicto Emplazatorio, hoy 16 de Enero de 1950, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del

mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 619

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Alejandro Santimateo, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCION.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictada en su contra, es del tenor siguiente:

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal" por trámites ordinarios, contra Alejandro Santimateo, panameño, varón de 24 años de edad, soltero, pintor, residente en calle 20 Este Bis N° 11, cuarto 9 bajos y portador de la cédula de identidad personal N° 47-40362, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de seducción, y se mantiene su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día 26 del presente, a partir de las tres de la tarde y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Santimateo que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía, en caso de que no compareciere.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Santimateo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que lleven a cabo la captura de Alejandro Santimateo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta, a diez de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 622

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Genoveva González, de generales desconocidas en estos autos, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de apropiación indebida.

La referida sentencia en su parte resolutive es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por estas breves consideraciones, el que suscribe, Juez

Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Genoveva González, de generales desconocidas en el expediente, a sufrir la pena principal de cuatro meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular; se le condena al pago de una multa de B/. 50.00 a favor del Tesoro Nacional y se le condena a la accesoria del pago de las costas procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38 y 367 del Código Penal y Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vásquez Díaz, Secretario."

Se le advierte a la procesada González que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Genoveva González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha condenado, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que lleven a cabo la captura de la señora González, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 623

El que suscribe, Juez 4º del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Ramón Fernández, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de violación de domicilio.

La sentencia en referencia en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ramón Fernández, de generales desconocidas, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, y 142 del Código Penal y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese con el Superior.

Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—A. Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte al sentenciado Fernández que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ramón Fernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo para que verifiquen la captura de Ramón Fernández, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta

Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 626

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Isabel Quesada, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días, más el término de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La sentencia que debe notificársele dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veintitres de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Isabel Quesada, de generales mencionadas en la presente diligencia y resolución, reo ausente, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, al pago asimismo de los gastos procesales.

"Envíese copia de la presente sentencia al Director de la Gaceta Oficial para la formal notificación de la reo ausente.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 43, 75 y 367 del Código Penal, y 2152, 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte a la sentenciada Isabel Quesada que si no compareciere dentro del término fijado en este Edicto, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Quesada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo para que verifiquen la captura de Isabel Quesada o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de Febrero de 1950, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 627

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Clarence Agustín Díaz, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia absolutoria proferida a su favor, en el juicio que se le siguió por el delito de SEDUCCION.

La parte resolutive de la referida sentencia, es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Clarence Agustín Díaz, de generales desconocidas, del cargo porque fue procesado.

Fundamento de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2221, y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado, consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Srio."

Se le advierte al sentenciado Clarence Agustín Díaz que si no compareciere dentro del término aquí fijado para notificarse de esta sentencia, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del Gil Díaz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le enjuició si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Clarence Agustín Gil Díaz, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy 20 de Febrero de 1950, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 628

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita por este medio a Silveria Fonseca, de generales conocidas, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en esta causa que se le siguió por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia condenatoria dictada en su contra, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero dieciséis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Silveria Fonseca, de generales mencionadas al principio de esta resolución, a sufrir la pena de tres meses de reclusión y sesenta balboas de multa, así como al pago de las costas procesales.

La pena será cumplida en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular.

Envíese copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por el término legal concedido a los reos ausentes para su formal notificación.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 43, 75 y 367 del Código Penal, y Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior. (Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte a la sentenciada Silveria Fonseca, que si no compareciere dentro del término legal fijado en este edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Fonseca, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le enjuició, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Silveria Fonseca, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación el presente edicto emplazatorio, se fija en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 20 de Febrero de 1950, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)